



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre cuatro de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Estella del Socorro Goez David
ACCIONADO	Savia Salud EPS en Liquidación Superintendencia Nacional de Salud
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00434 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela.

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora ESTELLA DEL SOCORRO GOEZ DAVID, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 43.054.758, contra SAVIA SALUD EPS en LIQUIDACIÓN y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

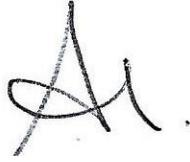
PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por señora ESTELLA DEL SOCORRO GOEZ DAVID, contra SAVIA SALUD EPS en LIQUIDACIÓN y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional a la UNIDAD HOSPITARIA DE BELEN –HECTOR ABAD GÓMEZ- METROSALUD- al tenor de lo previsto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, toda vez que la autorización de servicios y/o direccionamiento de servicios de salud, va dirigida a dicha entidad.

TERCERO. CONCEDER a las accionadas y vinculada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a smaller 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA